

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

II
SECCIÓN

DECRETOS, RESOLUCIONES, SOLICITUDES Y NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR

Núm. 44.448

Miércoles 13 de Mayo de 2026

Página 1 de 2

Normas Particulares

CVE 2808117

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Subsecretaría de Telecomunicaciones

MODIFICA CONCESIÓN DE SERVICIO INTERMEDIO DE
TELECOMUNICACIONES, QUE ÚNICAMENTE PROVEA INFRAESTRUCTURA
FÍSICA PARA TELECOMUNICACIONES, A LA EMPRESA PHOENIX TOWER
INTERNATIONAL CHILE SpA

Santiago, 28 de abril de 2026.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:
Núm. 328 exento.

Vistos:

- El decreto ley N° 1.762, de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.
- La Ley N° 18.168, de 1982, General de Telecomunicaciones, en adelante la ley.
- El decreto supremo N° 103, de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- El decreto supremo N° 99, de 2012 y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que fija el reglamento que establece los requisitos para obtener, instalar, operar y explotar concesiones de servicios intermedios de telecomunicaciones que únicamente provean infraestructura física para telecomunicaciones.
- El decreto supremo N° 77, de 2022, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgó la concesión.
- La resolución exenta N° 3.774, de 2012, de la Subsecretaría.
- La resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

- Lo solicitado por la concesionaria mediante ingreso Subtel N° 139.762, de 16.12.2025.
- Que no se presentaron oposiciones a la publicación en extracto de la solicitud de otorgamiento de la concesión.

Decreto:

Modifícase la concesión de Servicio Intermedio de Telecomunicaciones, que únicamente provea infraestructura física para telecomunicaciones, otorgada mediante decreto supremo del Literal e) de los Vistos, a la empresa Phoenix Tower International Chile SpA, RUT N° 77.450.271-8, con domicilio en Av. Isidora Goyenechea 2800, piso 34, oficina 3402 A, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago, en adelante la concesionaria, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes:

1. Autorízase a la concesionaria para instalar, operar y explotar una (1) torre de telecomunicaciones, destinada a soportar sistemas radiantes, según se indica a continuación:

Características tipo de soporte			
Nombre	Estructura	Altura (m)	Capacidad de Colocalización
CL-RM-2227	Autosoportada	48	3

CVE 2808117

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Ubicación de torres de telecomunicaciones											
Código soporte	Nombre	Dirección	Comuna	Región	Coordenadas Geográficas (Datum WGS84)						Etapa
					Latitud Sur			Longitud Oeste			
					Grad.	Min.	Seg.	Grad.	Min.	Seg.	
35284	CL-RM-2227	Circunvalación Chacabuco Sur (Ruta G-12) Lote 3 Parcela 2 S/N, a 126 Metros al oriente de cruce con calle Santa Inés, comuna de Lampa	Lampa	Metropolitana de Santiago	33	16	34,16	70	50	2,11	1

2. Los plazos máximos se indican a continuación:

Etapa	Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1	1 mes	12 meses	24 meses	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente decreto.

3. Apruébase el proyecto técnico base de la solicitud presentada por la concesionaria, en lo relacionado con los sistemas y equipos de telecomunicaciones autorizados en el presente decreto, conforme a las disposiciones técnico-legales que rigen el servicio de telecomunicaciones concedido. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

4. La presente modificación debe entenderse sin perjuicio de la aplicación al caso de la normativa de Vivienda y Urbanismo correspondiente y vigente al momento del presente acto administrativo.

5. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

6. La notificación del presente acto autorizatorio se realizará desde la casilla partes@subtel.gob.cl.

Anótese, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden del Presidente de la República, Louis de Grange Concha, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Romina Garrido Iglesias, Subsecretaria de Telecomunicaciones.